

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN DE TURNO
PROMOCIÓN INTERNA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE DOS
PLAZAS DE SARGENTO DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN
CANARIA.**



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE TURNO PROMOCIÓN INTERNA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE SARGENTO DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERA. MARCO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de Sargento, vacantes en la plantilla del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

1.2 Provisión y perfil administrativo de las plazas.

Esta provisión se efectúa conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2006 y 2008, publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 33 de 8 de febrero de 2006 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39, de 24 de marzo de 2008, en régimen de turno promoción interna y por el sistema selectivo de Oposición, y se encuentran incluidas en la plantilla de funcionarias/os del Consorcio, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios.

1.3 Base normativa

La presente convocatoria se rige por las presentes bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Igualmente, se le aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria; y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones concordantes en la materia.

1.4 Autoridad convocante

La autoridad convocante es la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en virtud del artículo 11.1.g) de los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.



El Consorcio mencionado es una Entidad Pública Insular, encargada de la gestión de servicios de prevención e intervención en situaciones de emergencia, tales como rescate, salvamento, incendios, catástrofes etc.

Los Entes consorciados que lo componen, sus competencias y organización interna se encuentra regulada mediante unos Estatutos y su ámbito organizacional, en el Reglamento de Organización. Ambos documentos y demás información complementaria sobre la Entidad puede consultarse en la página Web que se menciona con posterioridad.

Sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la calle Pino Apolinario, 84, código postal E-35.014, de Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 280 848. Fax: +34 928 363 023. Correo electrónico: emergencias@emergenciasgc.org. Página Web: www.emergenciasgc.org. Ubicación geográfica (GPS): 28° 5´44" Norte (N); 15° 26´ 19" Oeste (W)

1.5 Sobre las plazas

Las plazas objeto de esta convocatoria, están sujetas a una relación de servicio en cualquier ámbito que establezcan los Estatutos de la Entidad, así como su Reglamento de organización y resto de normativa aplicable. Su trabajo ordinario será en el territorio de la isla de Gran Canaria y sus funciones vendrán dadas por el puesto de trabajo al que se le asigne, según su plaza de plantilla, categoría profesional y en base a la relación de puestos de trabajo en vigor.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser funcionario de carrera en activo en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, con una antigüedad de al menos dos años como Bombero o Cabo el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) Disponer de alguna de las siguientes titulaciones:

Título de bachiller o técnico, en virtud de lo establecido en el artículo 76, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo, así como la habilitación para la conducción de vehículos de servicio urgente, conocido como BTP.

h) Abonar los derechos de examen previstos en la base 3.5.

i) Cumplimentar lo estipulado en la base 3.2.b), en el caso de que se presente la solicitud por este medio.

2.2 Mantenimiento de requisitos

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

3.2. Solicitudes –modelo y presentación-

a) Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo, se efectuarán según modelo que figura como **Anexo I**, deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y presentarse en el registro de las oficinas centrales

del Consorcio, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), ubicadas en el lugar indicado en la base 1.4 anterior.

- b) Igualmente podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes deberán anunciar que se ha procedido de esta manera enviando al registro general del Consorcio, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una comunicación mediante Burofax, tramitado a través de cualquier oficina de Correos y que contendrá copia de la solicitud en la que figure claramente la fecha de entrega.

3.3. Solicitudes –documentación-

A las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- a) Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, según la base 2.1 d).
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de los apartados e) y f) de la base 2.1, de acuerdo al modelo del **Anexo II**.
- c) Fotocopia del permiso de conducir en vigor, en el que aparezca claramente el cumplimiento del apartado g) de la base 2.1.
- d) Resguardo acreditativo de ingreso de los derechos de examen.

3.4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto que el último día del plazo coincida en sábado o, festivo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el plazo de presentación de solicitudes se prorrogará al primer día hábil siguiente.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dieciocho euros (18 euros), que habrán de ser ingresados en la cuenta corriente del Consorcio específica para procesos selectivos, con código cuenta cliente: 2052 8150 71 3500005100 correspondiente a la "Caja de Canarias", cuyo titular es el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, haciendo constar como observación la indicación de la plaza a la que opta.

No se efectuarán devoluciones de los importes abonados por este concepto en el supuesto de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista admitidos y excluidos

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

En el caso de aspirantes que hubieren hecho uso de su derecho a presentar su solicitud de la manera establecida en la base 3.2.b), si no figurara en la relación de admitidos y excluidos, deberá aplicar la forma y plazos previstos en la base 4.2 siguiente.

4.2. Excluidos y no relacionados

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Lista definitiva de aspirantes

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en los tabloneros de anuncios del Consorcio y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCION

5.1. Composición

El órgano de selección se compondrá de un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Designación

La designación de los miembros titulares del órgano de selección y sus suplentes, se hará por Resolución de la Presidencia del Consorcio, publicándose la misma en el

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, coincidiendo ésta con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes.

Los miembros del órgano de selección deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección.

5.3. Constitución

El órgano de selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. Asesores

El órgano de selección, para todas o algunas de las pruebas, podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que carecen de la consideración de miembro del órgano de selección. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las valoraciones de carácter interno que pudieren efectuar los asesores especialistas, deberán estar siempre motivadas, y en caso alguno vincula al órgano de selección, debiendo efectuar, este último, las puntuaciones o valoraciones que considere oportuno.

5.5. Procedimientos

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Sesión preparatoria

Previa convocatoria del Presidente designado, el órgano de selección celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio y en la misma, acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de la/s prueba/s.

5.7. Abstención y recusación

Los miembros del órgano de selección deberán plantear su abstención para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los

cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano que le nombró.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.8. Colaboradores

A propuesta del órgano de selección, se podrá nombrar personas para colaborar en el desarrollo del proceso de selección los cuales limitarán su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del órgano de selección, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas de carácter administrativo u operativo.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del órgano de selección, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.9. Secreto de identidad del candidato

El órgano de selección, en la medida de lo posible, podrá adoptar medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes para lo cual podrá excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

5.10. Sede del órgano de selección

A todos los efectos, el órgano de selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria citadas en la Base 1.4.

5.11 Igualdad de género

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

En aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo con carácter general, se adecuará a las siguientes condiciones:

Tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la normativa vigente.

El procedimiento de selección cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

El sistema selectivo específico para la plaza objeto de esta convocatoria será el indicado en la Base 7, siguiente.

SEPTIMA. EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo, constará de los siguientes ejercicios, todos de carácter eliminatorio:

7.1. Primer ejercicio: Teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 120 minutos, dos temas de entre cuatro extraídos al azar en el momento de la celebración del ejercicio, incluidos en temario contenido en el **Anexo III** de esta convocatoria.

Se valorarán, además del contenido, la capacidad de expresión, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Cada pregunta se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas, para superar el ejercicio. El resultado final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las preguntas.

7.2. Segundo ejercicio: Práctico:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el órgano de selección, que serán elaborados en la reunión del órgano de selección previa a la celebración del ejercicio, relacionados con el temario incluido en el **Anexo III** de esta convocatoria y correspondiente a potenciales situaciones reales que se den en la actividad profesional del puesto de trabajo.

Con anterioridad a la celebración del ejercicio práctico, el órgano de selección, podrá determinar que cada aspirante, de manera individual, efectúe lectura oral de todos o alguno de los supuestos prácticos que haya escrito, comunicándoselo a los opositores en el mismo acto. Los miembros del órgano de selección podrán efectuar preguntas al

aspirante sobre asuntos que, habiendo leído el candidato en su ejercicio escrito y teniendo relación con el temario, considere oportuno, al objeto de comprobar, no solo los conocimientos expresados en el escrito, sino la capacidad de análisis de situación, toma de decisiones, liderazgo, capacidad de organización, respuesta ante incidentes, síntesis, sistemática y desarrollo de respuestas ante situaciones de emergencia.

Cada supuesto se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas. El resultado final será la media aritmética de los dos supuestos.

En caso de no comparecer en la lectura oral, le será de aplicación lo establecido en la base 8.5.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

8.1. Primer ejercicio

El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

8.2. Sigüientes ejercicios

La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el órgano de selección mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Plazo entre pruebas

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría General para la Administración Pública, (Boletín Oficial del Estado, número 31, de 05 de febrero de 2009). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

8.5. Llamamiento

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

8.6. Acreditación de identidad

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la misma.

8.7. Aclaraciones

El órgano de selección, queda facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir en la aplicación de estas normas y durante la celebración del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

NOVENA. CALIFICACIÓN LA FASE DE OPOSICIÓN.

La calificación de la fase oposición será la media aritmética de los ejercicios teórico y práctico efectuados.

En caso de empate, el órgano de selección establecerá el orden final de los aspirantes atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios, comenzando por la del último y así sucesivamente hasta el primero, hasta que se resuelva el empate. Si pese a todo persiste el mismo, se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMA. FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

El Órgano de Selección propondrá a la autoridad convocante el nombramiento como funcionarios en prácticas de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación de la fase de oposición, los cuales pasarán a la fase de formación y prácticas.

Curso de formación

Los funcionarios en prácticas realizarán un curso de formación con una duración mínima de 200 horas, cuyo contenido será determinado por la autoridad convocante, tendrá carácter selectivo e irrepetible y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de sargento.

Cada asignatura será calificada de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para aprobarla, dado su carácter selectivo será necesario superarlas todas para acceder a la fase de prácticas.

Quienes no superen el curso formación perderán su derecho al nombramiento como funcionarios de carrera.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas.

Prácticas.

Una vez superado el curso de formación el funcionario en prácticas realizará un módulo de formación práctica en el puesto de trabajo que determine el Consorcio con una duración de seis meses, necesario para la obtención del nivel de profesionalización requerido para el puesto de trabajo al que se aspira a ingresar.

Durante las prácticas, los funcionarios, realizarán las tareas que se estimen necesarias para acreditar su idoneidad, recibiendo asimismo la formación teórico- práctica precisa para el desempeño de sus funciones.

El periodo de prácticas será evaluado por un tutor nombrado al efecto por la autoridad convocante del Consorcio que calificará entre 0 y 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo. Quienes no superen el período de prácticas perderá su derecho al nombramiento como funcionarios de carrera.

Los funcionarios en prácticas durante la fase de formación y la de prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del Grupo C1. No obstante, durante el tiempo en que las prácticas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto. En ningún caso percibirán retribución extraordinaria o indemnización alguna por la asistencia a clases de formación fuera de la jornada de trabajo ordinaria.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la fase de formación y prácticas, el Órgano de Selección publicará la resolución final del proceso de selección que contendrá la calificación final, obtenida de


la suma algebraica de las calificaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de formación y prácticas, y elevará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la autoridad convocante de los aspirantes que hubieren superado el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si los aspirantes no superan la fase de formación y prácticas, o bien, se producen renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante nombrará como funcionario en prácticas al siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la calificación de la fase de la oposición, el cual pasará a realizar la fase de formación y prácticas prevista en la base décima.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Documentación definitiva

Las personas seleccionadas aportarán ante el Registro del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el tablón de anuncios del Consorcio, la siguiente documentación:

- 
- a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, la del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.
 - b) Fotocopia autenticada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
 - c) Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño prevista en la base 2.1.f), el cual habrá de ser expedido por un Licenciado en Medicina con la especialidad de medicina del trabajo.
 - d) Declaración responsable, de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Fotocopia autenticada del permiso de conducir en vigor, en el que aparezca claramente el cumplimiento del apartado 2.1. g) de las presentes bases.

11.2. Autenticación de documentos

Todas las fotocopias deberán estar autenticadas y las declaraciones responsables deberán estar efectuadas, bien ante notario público o ante funcionario del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. En este último caso, lo será sin coste para el aspirante.

11.3. Falta de documentación

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMO TERCERA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el Real Decreto 707/1979.

Así mismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por la Presidencia del Consorcio en casos excepcionales.

Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, indicando filiación y número de Documento Nacional de Identidad.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2009

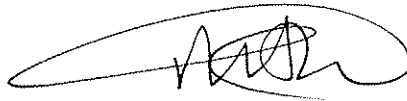
LA PRESIDENTA



Rosa Monzón Rodríguez

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto con referencia Asuntos Jurídicos 331/2009, de 23 de septiembre, y modificadas por Decreto con referencia Asuntos Jurídicos 381/2009, de 16 de noviembre.

LA SECRETARIA ACCTAL.



Rita Bethencourt Rodríguez

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

DENOMINACION DE LA/s PLAZA/s:	
--------------------------------------	--

DATOS PERSONALES		APELLIDO 1		
		APELLIDO 2		
		NOMBRE		
		Nº DNI o pasaporte(*)		
		Nacionalidad		
	Localización		Calle y número	
			Código postal	
			Localidad	
			Provincia	
			País	
			Correo electrónico	
			Teléfono domicilio	
			Teléfono móvil	
			Otro	

(*) Asegúrese que está bien escrito y que corresponde al del Documento Nacional de Identidad o pasaporte original, ya que este número será utilizado habitualmente para su identificación pública con el fin de salvaguardar la misma.

Por la presente, solicito ser admitido/a al sistema selectivo a las que se refiere la presente solicitud, a cuyo efecto **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la misma.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del permiso de conducir que proceda.
<input type="checkbox"/>	Resguardo de ingreso de los derechos de examen

En _____, a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE (Base 3.3.b)

APELLIDOS, Nombre	
Documento Nacional Identidad	
CONVOCATORIA PLAZA	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Uno.- Que cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria para proveer la/las plazas indicadas con anterioridad en la plantilla de funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y especialmente:

- a) Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de la convocatoria, autorizando, a que si fuera necesario se le sometiera a reconocimiento médico específico.
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado
- c) Que en el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Dos.- Que es conocedor y autoriza a que sus datos ingresen en un fichero de datos de carácter personal que será utilizado únicamente para los fines objeto de esta convocatoria.

Tres.- Que es conocedor y autoriza a que con el fin de salvaguardar su identidad, podrá ser publicado el número de su Documento Nacional de Identidad como referencia a los resultados del sistema selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1.- Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. Organización y funcionamiento.

Tema 2.- Reglamento de Organización del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 3.- Acuerdo de condiciones de trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 4.- Organización y funcionamiento del Área Técnico operativa del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. Bases de bomberos y su distribución territorial de los recursos y de sus mandos.

Tema 5.- Organización de los recursos disponibles en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Tema 6.- Estructura de la escala de mando del Consorcio y las funciones que deben desempeñar en una organización de emergencias jerarquizada.

Tema 7.- Autoridad y delegación. Delegación de la autoridad. La responsabilidad: Responsabilidad y delegación. La motivación: Tipos de motivación. Resultados de la motivación.

Tema 8.- La Dirección: Concepto y tipos. Principios de unidad y mando. Emisión de órdenes: Formas y técnicas. La coordinación: Principios y técnicas. El control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos.

Tema 9.- Criterios Generales que deben regir en una organización de emergencia y las medidas de auto protección de las actuaciones y del personal actuante.

Tema 10.- La Ley 2/1985 de Protección Civil. Disposiciones generales. Deberes y obligaciones. Planes de Emergencias. La Norma Básica de Protección Civil (R. D. 407/1992). Objeto. Directrices básicas: Criterios de elaboración de planes. Competencias.

Tema 11.- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATECA).

Tema 12.- Plan Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios forestales de la Comunidad Autónoma (INFOCA).

Tema 13.- Plan Insular de Emergencias de Protección Civil de Gran Canaria (PEIN).

Tema 14.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 15.- Código Técnico de la Edificación: Seguridad en caso de Incendio.

Tema 16.- Instalaciones de protección contra incendios (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. RD 1942/1993).

Tema 17.- Reglamento electrotécnico de baja tensión y su aplicación en los servicios de emergencia. Protección de los intervinientes ante riesgo eléctrico.

Tema 18.- Teoría del fuego. Tipos de reacciones. Reacciones de oxidación-reducción. La combustión: Definición, elementos y tipos. Productos de la combustión. La influencia del humo y los gases de la combustión.

Tema 19.- El fuego .Clasificaciones del fuego. La propagación del fuego: Factores y su influencia. Los agentes extintores: Definiciones, propiedades y su clasificación. Mecanismos de extinción: Tipos y características.

Tema 20.- Los incendios: Concepto. Tipos de incendio: Urbano, industrial, forestal y en transportes. Métodos de evaluación del riesgo. Proceso del incendio: Factores, carga de fuego, ventilación, influencia de la geometría del recinto.

Tema 21.- Las materias peligrosas: Conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención ante accidentes de MM. PP.

Tema 22.- Actuación de los servicios de emergencias ante accidentes con materias peligrosas por carretera, aviación y/o barco. Medidas de protección.

Tema 23.- Las radiocomunicaciones. El mensaje: Partes, claridad, brevedad. Dificultades en la transmisión. El alfabeto fonético internacional. Reglas generales para la transmisión de los mensajes.

Tema 24.- los Sistemas de comunicación y de transmisión de datos en servicios de emergencias. Instrumentos de apoyo en los servicios de emergencias: Sistemas de localización y sistemas de información geográfica.

Tema 25.- Equipos de comunicaciones vía radio. Los tipos y características de terminales de comunicaciones utilizados en la atención de emergencias por el Consorcio. La confidencialidad.

Tema 26.- El Teléfono único de emergencias 1-1-2. Fundamentos y características del sistema. Los Centros Coordinadores de Emergencias y Seguridad. Marco normativo. Funcionamiento. Protocolos. La atención de emergencias. Regulación. Modelos comparados de otras Comunidades Autónomas.

Tema 27.- Medidas preventivas y normas de actuación en incendios en edificios o establecimientos según su uso (industrial, almacenamiento, vivienda, etc.).

Tema 28.- Medidas preventivas y normas de actuación en incendios forestales.

Tema 29.- Medidas preventivas y normas de actuación en el transporte de mercancías peligrosas, según el tipo de mercancía y clasificación de la misma.

Tema 28.- Normas generales de actuación en siniestros de mercancías peligrosas. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

Tema 29.- Normas específicas de actuación frente a mercancías peligrosas como: Líquidos inflamables, gases licuados del petróleo, tóxicos y corrosivos y gases en recipientes a presión. Actuación en instalaciones de uso radioactivo. Niveles de protección personal. Distancias de seguridad. Zonas de intervención. Control del personal actuante.

Tema 30.- Vehículos del Consorcio destinados a diferentes fines como extinción de incendios: Rescate, su clasificación. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo.

Tema 31.- Equipos Transportables o portátiles de: iluminación, Motobombas, extracción de humos, generación de espumas etc.

Tema 32.- Materiales de rescate. Equipos de descarcelación Eléctricos, de aire y manuales: Pinzas, cizallas, cilindros, etc. Equipos de fuerza: Tracción, elevación, corte.

Tema 33.- La actuación de los bomberos en situaciones de riesgo por rescate de víctimas confinadas.

Tema 34.- Material personal para salvamento y/o evacuación: Cuerdas, nudos, arneses, descensores. Específicos para rescate en pozos, montaña, costa litoral.

Tema 35.- El helicóptero como herramienta de apoyo a los equipos emergencias. La utilidad en la intervención de rescate y la extinción de incendios.

Tema 36.- El Equipo personal de protección para actuaciones en los diferentes siniestros, diferentes niveles de protección de los equipos, la normativa que deben cumplir las prendas de protección.

Tema 37.- Equipos de protección respiratoria: Aparatos que dependen de la atmósfera ambiente; aparatos independientes de la atmósfera ambiente; compresores de aire respirable: Fijos, portátiles y remolcables con equipo de manguera.

Tema 38.- Las Bombas de los vehículos contra incendios, tipos y caudales. Motobombas portátiles y sus tipos. Las turbo bombas y electro bombas. Elementos de



aspiración y de impulsión. Accesorios de acoplamiento. Hidrantes, columnas secas, BIES. Elementos para producción de espuma, clasificación, y su uso. Las Mangueras, su clasificación y uso.

Tema 39.- Construcción. Elementos estructurales. Estructura enterrada: zapatas, zanjas, pilotes, enanos y muros pantalla. Estructura horizontal: soleras, forjados, lacenas, vigas de atado, arcos y bóvedas. Estructura vertical: pilares, muros de carga y aparejos de ladrillo. Cubiertas: cerchas y empalmes y ensambles de madera. Apuntalamientos, desescombro y protección de fachadas

Tema 40.- Electricidad: Conceptos básicos. Infraestructura y distribución de energía eléctrica: Distribución de baja tensión. Acometidas eléctricas y centros de transformación. Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. Diferenciales. Instalaciones de puesta a tierra. Protección de las instalaciones eléctricas. Fusibles y automáticos. Materiales de las instalaciones eléctricas.

Tema 41.- Clasificación de urgencias según patologías: Triage. Inmovilización de accidentados: materiales de transporte. Transporte según patología.

Tema 42.- Quemaduras: Clasificación según agente causal, los primeros auxilios, materiales a utilizar con quemados por fuego. Intoxicaciones: Clases, primeros auxilios y actuaciones ante grades quemados.

